



## Life Sciences

Con fecha 10 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 24, de 2024, del Ministerio de Salud que “Determina Características del Mensaje que Promueve Hábitos de Vida Saludable contenido en la Publicidad de los Alimentos que indica”.

Dicho decreto entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, con fecha 11 de abril de 2025.



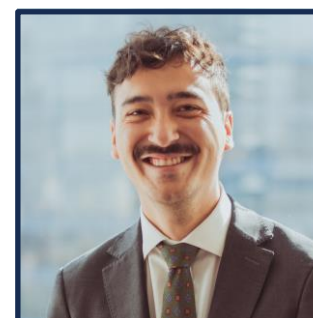
**Andrea Abascal**

Socia  
Life Sciences



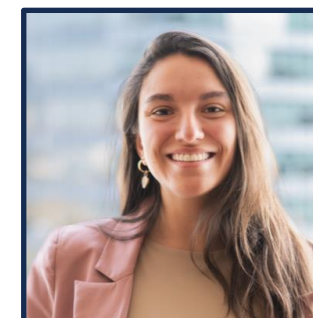
**Anamaría Verdugo**

Asociada Senior  
Life Sciences



**Andrés Sepúlveda**

Asociado  
Life Sciences



**Carla Bassaletti**

Asociada  
Life Sciences

Santiago, 23 de diciembre de 2024

**Tanto el Decreto 977/1997, que Aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos, y la ley N° 20.606 de 2012, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, establecen que toda publicidad de alimentos efectuada por medios de comunicación masivos deberá llevar un “Mensaje” que promueva hábitos de vida saludable, cuyas características serán determinadas por el Ministerio de Salud.**

Frente a la necesidad de realizar mejoras en el mensaje que promueve hábitos de vida saludables, vigente actualmente en el Decreto Supremo N° 1 de enero de 2017 del Ministerio de Salud, se dicta el nuevo Decreto Supremo N° 24 de 2024, del mismo ministerio, que “Determina las características del mensaje que promueve hábitos de vida saludable contenido en la publicidad de los alimentos que indica”, derogando el Decreto Supremo N° 1 de 2017.

La principal diferencia está dada por el texto del Mensaje mediante el cuál se promueven hábitos saludables. La nueva normativa establece en el artículo 1 numeral 10 que el texto del Mensaje deberá ser el siguiente: **“ALIMENTOS CON SELLO 'ALTO EN', EVITA SU CONSUMO”**.



## Otros Aspectos Relevantes que regula el Decreto:

- Incorpora nuevas normas gráficas relativas al Mensaje que promueve hábitos de vida saludables.
- Define conceptos clave, como lo que debe entenderse por medios de comunicación masivos o sociales, y lo que debe entenderse por publicidad.
- Regula los elementos que componen el Mensaje.
- Regula la ubicación del Mensaje, sus dimensiones y tiempos de presentación, estableciendo los diagramas para cada medio de comunicación, diferenciando si es: i) Radio u otro formato de publicidad auditiva; ii) Anuncios en prensa horizontales o verticales; iii) Anuncios publicitarios audiovisuales horizontales o verticales; iv) Anuncios en la vía pública horizontales o verticales; v) Anuncios realizados en los diversos sitios web; vi) Anuncios de redes sociales.
- Establece sanciones aparejadas a la infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Decreto.

**Esta alerta legal fue preparada por el equipo Life Sciences de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.**

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



**Andrea Abascal**

[aabascal@bofillmir.cl](mailto:aabascal@bofillmir.cl)



**Anamaría Verdugo**

[averdugo@bofillmir.cl](mailto:averdugo@bofillmir.cl)



**Andrés Sepúlveda**

[asepulveda@bofillmir.cl](mailto:asepulveda@bofillmir.cl)



**Carla Bassaletti**

[cbasslaetti@bofillmir.cl](mailto:cbasslaetti@bofillmir.cl)

---

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
Las Condes | Santiago, Chile

Tel. +56 2 2757 7600  
[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)